

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2492/2012**

La Paz, 25 de septiembre de 2012

**VISTOS:**

El Informe Técnico DAF 0735/2012 de fecha 20 de septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 29894, de fecha 7 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo en su Artículo 138, el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Nacional de Hidrocarburos. De acuerdo a ello se emitieron las Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, de acuerdo al Artículo 74 del Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006.

Que, la misión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sus objetivos y atribuciones surgen de la Ley SIRESE, su Decreto Reglamentario N° 24504 de 21 de febrero de 1997, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y otros instrumentos jurídicos normativos propios del Sector.

Que, conforme lo establece el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600 – SIRESE, la Agencia Nacional de Hidrocarburos está facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

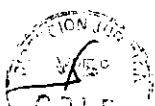
Que, la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, aprobar y registrar las modificaciones que se clasifican en presupuestos adicionales, traspasos interinstitucionales y traspasos intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuente y organismo financiador.

Que, el precitado Decreto Supremo en su Artículo 7 establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen transferencias de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Asimismo, el Artículo 16 faculta a las entidades aprobar dichas modificaciones presupuestarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Área de Tesorería mediante nota DAF 2824/2012 de fecha 10 de septiembre del año en curso, señala que la cláusula sexta del Convenio Único de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado firmado en fecha 01 de agosto de 2012, tiene como propósito entablar una lucha eficaz contra el contrabando de hidrocarburos y sus derivados, establece que la ANH, asignará recursos para el pago de estipendios, pasajes



y viáticos con carácter retroactivo a partir del 01 de enero de la presente gestión a los oficiales designados en Comisión Supremo Gobierno a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en este sentido, solicita una modificación presupuestaria intrainstitucional de la partida 26610 "Servicios Públicos" a la partida 26990 "Otros", destinada al pago a los oficiales antes citados por los servicios de seguridad operativa que prestan a favor de la ANH.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas con nota DAF 2652/2012, solicitó especificaciones técnicas a la Unidad de Sistemas para la compra de equipos de computación de escritorio y/o portátiles, debido a que se requiere dotar de los mismos a los consultores que contratarán las diferentes unidades de la ANH.

Que, el Área de Activos Fijos con nota DAF 2956/2012 de fecha 20 de septiembre de 2012, solicita un refuerzo adicional destinado a la compra de los equipos de computación antes citados; realizado el análisis correspondiente por el Área de Presupuestos y en coordinación con el Área de Bienes y Servicios, se establece que existe un saldo presupuestario en la partida de gasto 21400 "Telefonía", que permitirá incrementar la partida de gasto 43120 "Equipos de Computación".

Que, la Dirección Técnica de Exploración y Producción con nota DTE&P 0178/2012 de fecha 20 de septiembre de 2012, señala que para el control y manejo de reservorios y su optimización a través de la visualización de la explotación de los campos, el adecuado desarrollo de las reservas probadas no desarrolladas que aseguren el abastecimiento de la demanda interna de hidrocarburos y mercados de exportación, es necesaria la adquisición de programas especializados de ingeniería, por lo que, dicha Dirección requiere un refuerzo adicional correspondiente a la partida 49100 "Activos Intangibles",

Que, por este motivo y de acuerdo al análisis efectuado, se establece que es necesario realizar los traspasos presupuestarios señalados precedentemente, solicitados por las Áreas de Tesorería y de Activos Fijos dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección Técnica de Exploración y Producción.

Que el Informe Técnico DAF 0735/2012 de fecha 20 de septiembre de 2012, concluye que por lo señalado precedentemente y dando cumplimiento al Artículo 16 del Decreto Supremo 29881 del 7 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" y disposiciones legales en actual vigencia, se establece la necesidad de realizar el presente traspaso presupuestario intrainstitucional por **Bs5.113.225.- (Cinco Millones Ciento Trece Mil Doscientos Veinticinco 00/100 Bolivianos)** según anexos adjuntos.

Que, el Informe Legal DJ 1831/2012 de fecha 25 de septiembre de 2012 concluye que por lo expuesto anteriormente y el Informe Técnico DAF 0735/2012 de fecha 20 de septiembre de 2012, corresponde realizar el traspaso presupuestario intrainstitucional por **Bs5.113.225.- (Cinco Millones Ciento Trece Mil Doscientos Veinticinco 00/100 Bolivianos)** según anexos adjuntos, toda vez que no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a lo previsto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,




**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por el monto de **Bs5.113.225.- (Cinco Millones Ciento Trece Mil Doscientos Veinticinco 00/100 Bolivianos)**, según anexos adjuntos a la presente Resolución y conforma parte inseparable de la misma.

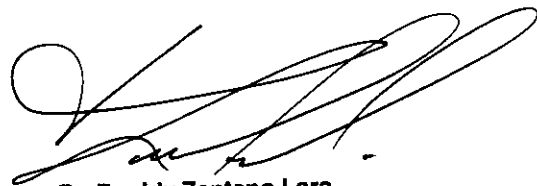
**SEGUNDO.-** Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



**Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.**  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**  
**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**



**Dr. Freddy Zenteno Lara**  
**DIRECTOR JURIDICO a.i.**  
**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**